183/RV

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título Profesional de

Ingeniera Civil

A

Luz Karina Chamorro Bravo

C. C. No. 69006588 de Mocoa

En fe de lo anterior firmamos y sellamos en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de junio de 1999

Pedro T. Obando
Pedro Vicente Obando Ordóñez
Rector Universidad de Nariño

Jairo Guerrero García
Decano Facultad de Ingeniería

Luis Navas Rubio
Secretario General

Registro No. 0842 Folio 355
Libro de Registros No. 1-88
San Juan de Pasto, 25-01-99

Diploma No. 4.009

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. 52202788855NRN
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 1999-09-21
APELLIDOS
CHAMORRO BRAVO
NOMBRES
LUZ KARINA
C.C 69,006,588
UNIV.DE NARINO

184/RU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3116164

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 69006588, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 52202-78805 desde el 21 de Septiembre de 1999, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1683.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 019 de 1904, Gobernación de Nariño)

Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

Otorga el Título de

Especialista en Ingeniería de Carreteras

A

Luz Karina Chamorro Bravo

Cédula de Ciudadanía No. 69006588 de Mocoa

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los 27 días del mes de junio del año 2009

Silvio Sánchez Cajardo
Rector Universidad de Nariño

José Edmundo Arpedes Guerrero
Vicerrector de Investigaciones y Postgrados

Jesús Alirio Bastidas Arteaga
Secretario General

Registro No. 104 Folio 278
Libro de Registros No. 3/2009
San Juan de Pasto. 27-VI-09

Diploma No. 16.032

185/RU

República de Colombia

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

teniendo en cuenta que:

Luz Karina Chamorro Bravo

C.C. No. 69.006.588 de Mocoa (putumayo)

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2010

Rector

Secretario General

Director

Tomo 5 *Folio 158* *Registro 24362* *Fecha : 15 de diciembre de 2010*

RESOLUCION 00303 DEL 29 DIC 2010

"Por la cual se concede licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional, Persona Natural"

El **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO** en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 2318 de Julio 15 de 1996 expedida por el Ministerio de salud, Hoy Ministerio de la Protección Social, y

CONSIDERANDO:

- Que la Señora LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía número 69.006.588 de Mocoa, solicitó Licencia para la prestación de servicios de Salud Ocupacional como persona Natural, para la cual adjuntó la documentación descrita en el Artículo 3° de la Resolución 2318 de Julio 15 de 1996.

- Que la documentación presentada por LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía número 69.006.588 de Mocoa, corresponde a la solicitada de conforme al literal (a), del Artículo 2° de la Resolución 2318 de Julio 15 de 1996.

- Que de conformidad al parágrafo único del Artículo1° de la Resolución 2318 de Julio 15 de 1996, el Comité Seccional de Salud Ocupacional mediante acta del 29 de Diciembre de 2010 emitió concepto favorable, lo que permite continuar con el trámite de expedición de la mencionada Licencia.

- Que el artículo 1° de la Resolución 2318 de Julio 15 de 1996, delega en las Direcciones Seccionales de Salud, la función de expedir y renovar las Licencias de Salud Ocupacional a las personas Naturales o Jurídicas, que oferten los servicios de Salud Ocupacional.

- Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en los artículos 6,7,8 y 9 de la Resolución 2318 de 1996,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional a LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía número 69.006.588 de Mocoa, como INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

BG/RV

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** **Gobierno de la Unidad Putumayense** **Secretaría Departamental de Salud**	00303

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. Salud Ocupacional.
2. Investigación.
3. Capacitación y educación.
4. Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: Las actuaciones que se adelanten en ejercicio de la presente Licencia deben ajustarse estrictamente a los parámetros que rige la prestación de servicios de Salud Ocupacional contenidos en la Resolución Ministerial número 2318 de 1996 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTUCULO CUARTO: Esta licencia es válida por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente a LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía número 69.006.588 de Mocoa, el contenido de la presente Resolución, informándole que contra la misma proceden recursos de reposición y apelación, este último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Mocoa a 29 DIC 2010



MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO
Secretario de Salud Departamental

Aprobó: Paola Mesías Bravo – Abogada SSD
Reviso: Jairo Mesías Villota – Profesional de Apoyo Riesgos Profesionales SSD JMV
Proyecto: Nohemí Mesías Bravo - Profesional de Apoyo Riesgos Profesionales SSD NOHEMI

RESOLUCIÓN N° 046 DE 2021
(10/02/2021)



"POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO PERSONA NATURAL"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Que **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 expedida en Moca (Putumayo); egresado (a) de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, según Diploma N° 4009 del 25 de junio del 1999, registro N° 0242 en el folio 355, libro de registro N° 1-99 del 25-06-99 y acta de graduación N° 031 del 25 de junio de 1999, obtuvo el título que la acredita como INGENIERA CIVIL, solicitó licencia como persona natural para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo según título otorgado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (Resolución 93 del 21 de Enero de 2009- metodología presencial), diploma del 15 de diciembre de 2010, registrado en Tomo 5, folio N° 158, Registro N° 24362 del 15 de diciembre de 2010, Acta de grado N° 512 del 15 de diciembre de 2010; y para tal efecto anexó la documentación descrita en el Artículo 2° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 expedida en Moca (Putumayo), ha solicitado la Renovación de la Licencia otorgada mediante Resolución N° 00303 del 29 de diciembre de 2010, expedida por la Secretaria Departamental de Salud del Putumayo, para la Prestación de servicios en Salud ocupacional, persona natural.

Que la documentación presentada por **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, corresponde a la solicitada conforme al Literal A del Artículo 2° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que el artículo 1° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012, delega en las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Salud Ocupacional a las personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas que oferten a nivel Nacional, servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos por el artículo 1° de la ley 1562 de 2012.

Que los titulares de las Licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales técnicas y éticas para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional que para tal fin expida el Ministerio de Salud Y Protección Social (Articulo 5 Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012.

Que se otorga y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales y tecnólogos universitarios en Salud Ocupacional, profesionales universitarios con postgrado en Salud Ocupacional, a los profesionales universitarios en una o varias áreas de Salud Ocupacional, a los tecnólogos y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos por una

187/PU

Institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional (Articulo 4 resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012).

Que las licencias de Salud Ocupacional hoy denominadas Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán una vigencia e diez años contados a partir de la fecha de su expedición y su renovación por un término igual y siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 previa presentación de la solicitud ante la Secretaria de Salud Departamental.

Que las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlaran el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes (Articulo 9 Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012).

Que la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, expide la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo sin costo alguno en cumplimiento a la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 en su Artículo 7.

Que en mérito a lo expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 expedida en Moca (Putumayo); como **INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.**

ARTICULO SEGUNDO: Las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo incluidas en la presente Licencia son:

1. Ingeniero civil en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Higiene y Seguridad Industrial
3. Educación
4. Capacitación
5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: Las actuaciones que se adelanten en ejercicio de la presente Licencia deben ajustarse estrictamente a los parámetros que rige la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidos en la Resolución Ministerial N° 4502 de 2012 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Esta licencia es válida por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio Nacional.

ARTICULO QUINTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los

ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 expedida en Moca (Putumayo); el contenido de la presente Resolución, informándole que contra la misma proceden recursos de reposición y apelación, ante la Secretaria de Salud Departamental y la Gobernación Departamental del Putumayo respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Mocoa, a los diez (10) días del mes de febrero de 2021

ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental (e)
Decreto: 0031 DEL 01-02-2021

Proyectó y Revisó:	*Sandra L. Chamorro M.*	*Secretaria de Salud*	*P.U. Dimensiones Prioritarias en Salud Pública*	

Secretaria de Hacienda Departamental / Estampillas del 01/12/2020

188/EV

POSITIVA

POSITIVA EDUCA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016
y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO

Identificado(a) con documento de identidad No CC69006588

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Realizado con una intensidad horaria de 50 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las
normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 19 de julio de 2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaCol PositivaColombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB Virtual

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución Nº 4974 de Diciembre de 2004 de Min. Educación

Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICAN QUE:

Luz Karina Chamorro Bravo

Identificado (a) con C.C. Nº 69006588

Realizó y aprobó el curso virtual

Trabajo Seguro en Alturas

Con una intensidad de estudio de 20 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de Octubre de 2017

189/PV

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
MÁS FORMACIÓN, MÁS BIENESTAR

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
Y
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

RESOLUCIÓN NRO. 4974 DE DICIEMBRE DE 2004 DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN

certifican que:

LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO

Identificado con C.C Nro. 69.006.588 participó de la acción educativa,

ACTUALIZACIÓN LEGAL EN RIESGOS LABORALES

El cuál hace parte del Plan Nacional de Educación Presencial en Seguridad y Salud en el Trabajo
con una intensidad de gestión del conocimiento de 4 horas,
llevado a cabo el 06 de Julio de 2017

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMBVirtual
Educación Superior de Calidad

TECHNICAL PETROLEUM PTYO

CONVENIO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Resolución 0886 del 26 de julio de 2007 S.E.D



CERTIFICA QUE:

CHAMORRO BRAVO LUZ KARINA

C.C. No 69.006.588 de Mocoa (P)

Asistió y aprobó el Diplomado en

SEGURIDAD INDUSTRIAL "H.S.E.Q"

El cual tuvo una intensidad de 120 Horas,
realizado del Julio 23 al 19 de septiembre de 2009

Ing. ARGEMIRO PENAGOS LEIVA
Director

GINA MARTINEZ VALLEJOS
Coordinación Académica

TECHNICAL PETROLEUM
PUTUMAYO E.U.
Nit. 900.130.395-6
DIRECTOR

190 lRJ

CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA
NIT: 901.190.351-2

CVT – 235

El suscrito representante legal del **CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA**
NIT. 901.190.351-2
CERTIFICA:

Que la ingeniera **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.006.588 expedida en Mocoa, Putumayo, prestó sus servicios como **PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA HERRERA- EL DIAMANTE EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.", contrato No. 1250 de 2019, suscrito con la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA:

VALOR DEL CONTRATO	$ 20,228,202,011.53
FECHA DE INICIO	22/08/2018
PLAZO INICIAL	450 DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN PLAZO No. 1	120 DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN PLAZO No. 2	18 DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN PLAZO No. 3	24 DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN No. 1	25/03/2020
REINICIO No. 1	7/05/2020
SUSPENSIÓN No. 2	1/06/2020
REINICIO No. 2	15/06/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	20/06/2020
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 20.228.199.799,59
TIEMPO DE EJECUCION	612 DIAS CALENDARIO

ALCANCE:

- Rectificación de los alineamientos Horizontales y Verticales.
- Ampliación de la sección de la vía.
- 24.272,36m3 de Remoción de Derrumbes
- Construcción de obras de drenaje, 510mts de drenes horizontales, 1.522,90 m3 de cunetas vaciadas in-situ de 21 MPa, 524 m3 de cuneta de concreto vaciada in-situ de 28 MPa, construcción de 46 alcantarillas de 36", Box-Coulvert de 1,5m x 1,5m.
- 7.085,38 m2 de protección vegetal de talud con plántulas vetiver
- Construcción de muros de contención reforzados.
- Construcción de Capas Granulares para Estructura de Pavimento, conformada por 14.883,20 m3 de Mejoramiento de la Subrasante con adición de Material, 8.092,18 m3 de Subbase Granular Clase A en un espesor de 15 cms.
- 8.760,16 m3 de Pavimento de Concreto Hidráulico MR 42 en un espesor de 0,19 mts

- Señalización horizontal y vertical, líneas de demarcación, defensas metálicas, captafaros, bandas sonoras.
- Demás Obras Adicionales Incluidas en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Contrato de Obra No. 1250 de 2018

Para constancia de lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020

JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ
Representante Legal.
Anexo: () Folio

191/RV

UT
CAIMARON
NIT. 901462949-4

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNION TEMPORAL CAIMARON NIT 901.462.949-4

CERTIFICA:

Que la Ingeniera Civil **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 y Matricula Profesional N° 52202-78805 NRÑ se desempeñó como **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** desde el día 19 de abril de 2021 hasta 18 de noviembre de 2021, en la ejecución del Contrato de obra No. 9677-PPAL001-518-20210663, objeto: REALIZAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA URBANIZACIÓN VILLA CAIMARON CLL 15 Y SECTOR QUINTA PAREDES ENTRE CRA 13 Y CRA 17, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N° 027 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019, Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 141 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE RETORNO A LA NORMALIDAD DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Meta física 318,7 metros lineales de pavimento rígido.

Para constancia se firma en Mocoa a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2022.

Arq. ARMANDO MOLINA CHADID
Representante legal UT CAIMARON

Calle 10 N° 4-51 Oficina 201 – Celular 3103056294
Correo: utcaimaron.20@gmail.com – Mocoa - Putumayo

CONSORCIO SAN FRANCISCO 2014

NIT.900695839-9

EL SUSCRITO CAMILO FERNANDO PABON GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SAN FRANCISCO 2014
CONTRATISTA DE OBRA IDENTIFICADO CON NIT. No. 900.695.839-9

CERTIFICA

Que la Ingeniera: **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO** Identificada con Cedula de Ciudadanía No.: 69.006.588 de Mocoa (P) y Matricula Profesional No. 52202-78805 NRÑ, realizó las funciones de **RESIDENTE SISO**, en el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS SECTORES VARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.", los datos del contrato de obra donde laboró son los que se relacionan a continuación:

CONTRATO DE OBRA No:	LP–003-2013 DE 31 DE ENERO DE 2014.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
CONTRATISTA DE OBRA:	CONSORCIO SAN FRANCISCO 2014 R.L. CAMILO PABÓN GONZÁLEZ
VALOR EJECUTADO OBRA:	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MDA/CTE. ($2.550.211.416,00)
FECHA DE INICIO:	03 DE ABRIL DE 2014
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
PLAZO ADICIONAL 1:	DOS (02) MESES
PLAZO ADICIONAL 2:	VEINTIOCHO (28) DIAS
PLAZO ADICIONAL 3:	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSPENSION 1:	02 DE ENERO DE 2015
FECHA DE REINICIO 1:	08 DE MAYO DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 2:	02 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE REINICIO 2:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE RECIBO FINAL OBRA:	09 DE NOVIEMBRE DE 2015
CUMPLIMIENTO:	LA OBRA SE EJECUTO CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS

Para constancia se firma en San Francisco (P), a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.

CAMILO FERNANDO PABON GONZALEZ
R.L. CONSORCIO SAN FRANCISCO 2014
CONTRATISTA DE OBRA
NIT. No. 900695839-9

192/PV

CONSORCIO
INGEVIAL GARZON 24

Garzón, octubre 28 de 2024

CTO/495-2024-GAR-002

Señores
INGES GROUP SAS
R.L. Leidy Johanna Palacios Enciso
Interventor Contrato 495 de 2024
Ciudad.

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 495 DE 2024; CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Documentación de maquinaria y/o equipo mínimo requerido.

Cordial saludo.

Comedidamente nos permitimos anexar al presente, la disponibilidad y documentación de la maquinaria y/o equipo mínimo requerido, que se dispondrá en obra para la ejecución del contrato de la referencia, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos técnicos del proyecto.

DESCRIPCION DEL EQUIPO	MARCA	LINEA	CAPACIDAD Y/O POTENCIA	NUMERO DE SERIAL O PLACA	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO
VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	16.500 Kg/PSJ	THR 903	2014
VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	7600 SBA	16.580 Kg/PSJ	SZS 298	2013
VIBROCOMPACTADOR	HYPAC	C840C	12 TON	9015808611452	2006
VIBROCOMPACTADOR	INGERSOL RAND	SD 70D	7 TON	16632	Repotenciado/ 2010
RETROCARGADOR	CASE	580N	85 HP	JJGN58NRPKC761568	2019
RETROCARGADOR	CASE	580SN	97 HP	JJGN58SRCJC7544D	2018
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	12H	145 HP	CAT0012HAAMZ00862	2006

CONSORCIO
INGEVIAL GARZON 24

DESCRIPCION DEL EQUIPO	MARCA	LINEA	CAPACIDAD Y/O POTENCIA	NUMERO DE SERIAL O PLACA	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO
VIBRO COMPACTADOR	POWERPRO	N/A	6 HP	N/A	2018
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	12H	145 HP	CAT0012HAAMZ0662	2006

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

FERNANDO JIMENEZ ROA
C.C. No 12.192.340 de Garzón (Huila)
R.L CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

Anexo. Disponibilidad Maquinaria y/o equipo
Documentos Propiedad

193(20

FERNANDO JIMENEZ ROA
INGENIERO CIVIL
U. NACIONAL DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE VIAS
Diseños estructurales-Construcción-Consultaria-Interventoria-Estudios de impacto ambiental-Proyectos

CARTA DE DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHICULOS

Garzón, octubre 21 de 2024

Señores:
MUNICIPIO DE GARZON - HUILA
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
Garzón

REFERENCIA: Disponibilidad de maquinaria para **INGEVIAL GARZON 24.**

Yo, **FERNANDO JIMENEZ ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.192.340 de Garzón, Huila, con la presente me permito colocar a entera disposición la maquinaria de mi propiedad al consorcio **INGEVIAL GARZON 24,** identificada con NIT. 901.868.224-7, para la ejecución del contrato No.0495 de 2024 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Los equipos disponibles, son los siguientes:

DESCRIPCION DEL EQUIPO	MARCA	LINEA	CAPACIDAD Y/O POTENCIA	NUMERO DE SERIAL O PLACA	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO
Volqueta	INTERNATIONAL	7600 SBA	16500 Kg/PSJ	THR 903	2015
Volqueta	INTERNATIONAL	7600 SBA	16580 Kg/PSJ	SZS 298	2014
Vibro compactador	HYPAC	C840C	12 Ton	901580861452	2006
Vibro compactador	INGERSOLD RAND	SD 70D	7 Ton	166328	2010
Retro cargador	CASE	580 N	85 HP	JJGN58NRPKC761568	2019
Retro cargador	CASE	580 SN	97 HP	JJGN58SRCJC7544D3	2018
Vibro compactador manual tipo rana	POWERPRO	N/A	10 HP	N/A	2018
Vibro compactador manual tipo rana	POWERPRO	N/A	6 HP	N/A	2018
Motoniveladora	CATERPILLAR	12H	145 HP	CAT0012HAAMZ0662	2006

El equipo anteriormente descrito se encuentra en perfecto estado y funcionamiento, ajustándose al equipo mínimo requerido especificado en el anexo técnico del presente proyecto.

Atentamente,

FERNANDO JIMENEZ ROA
C. C. No. 12.192.340 de Garzón, Huila.
R.L. Consorcio Ingevial Garzon 24
Anexos. Soportes de propiedad del equipo relacionado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018300860

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
THR903	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16500

NÚMERO DE MOTOR: 35317267

REG: N

VIN: 3HTWYAHT2EN796405

NÚMERO DE SERIE: 3HTWYAHT2EN796405

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 3HTWYAHT2EN796405

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

JIMENEZ ROA FERNANDO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 12192340

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 350

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 192013000094559

I/E: I

FECHA IMPORT.: 14/11/2013

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
28/11/2013	03/05/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE DPTAL HUILA/RIVERA

LT02005453084

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 29935

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC056190	HYPAC	C840C	2006

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	VIBROCOMPACTADORA	901580861452

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO NEGRO	10048572	NEUMATICOS Y CILINDROS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
12320 Kg	2700 mm	2200 mm	5600 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ORC INGENIERIA Y EQUIPOS SAS

IDENTIFICACIÓN
NIT 900.602.409

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST TTOYTTE DPTAL HUILA/RIVERA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
21-03-2017	21-03-2017	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	62008100280873	12/11/2008





ESTA TARJETA ES MUEBLE E INMUEBLE EN TERRITORIO NACIONAL

INVOICE N° 122
DATE 6-10-2010

PARCARGO INTERNATIONAL
CORP.
6601 NW 82 AVE
MIAMI, FLORIDA 33166
PHONE: 305-764-4728
FAX: 786-216-7443
EMAIL: parcargo@hotmail.com

SOLD TO:
FERNANDO JIMENEZ ROA
KRA 7 #9 -47
Neiva - Huila

SHIP TO:
FERNANDO JIMENEZ ROA
KRA 7 #9 -47
Neiva - Huila

COMMENTS / SPECIAL INSTRUCTIONS

SALESPERSON	P.O NUMBER	REQUISITER	SHIPPED VIA	BUSINESS TERMS	CITY
			Maritimo	FOB	MIAMI

DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT PRICE	SUBTOTAL
MAQUINA APLANADORA MOD SD 70D PROPAC SERIAL 166328 MOTOR SERIAL 60122786 MODELO 11025-00	1	28.000	28.000

SERINCE S.A.
037011000248730
2010-12-09
037010001188877
2010-12-14
ORIGINAL

TOTAL USD	28.000,00
FREIGHT USD	-
TOTAL USD	28.000,00

BUYER

SELLER

Make all checks payable to: Parcargo International Corp.
Sold as is where there is no expressed or implied warranty
THANK YOU FOR ALL YOUR BUSINESS

195/RV

Declaración de Importación

Privada

500

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario: **032011000279964-1**

Importadores

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	11. Apellidos y nombres o Razón Social
12192340	6	JIMENEZ ROA FERNANDO

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 7 9 47 BRR CENTRO	8332248	03	41	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
800045556	9	AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR	26	0014

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
80019980	ROCHA SUAREZ JHON JAIRO

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No Formulario Anterior	35. Año - Mes - Dia	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Dia	39. Cod. Admón.
02	Legalización	2	032010001248730	2010 - 12 - 09	03	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Dia	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Dia
BAQ	2	No. 032010000036682	2010 - 11 - 30	No. PEVBAQ02500	2010 - 11 - 14

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
PARCARGO INTERNATIONAL CORP	MIAMI	249

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
13275 SW 136 ST B16 MIAMI FL 33186	parcargo@hotmail.com

51. No. de factura	52. Año - Mes - Dia	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs
122	2010 - 10 - 06	249	1	169	11	GRANPORTUARIA S.A. NiT 800183661-5	1,920.00

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429400000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	249	5,890.00	5,301.00	BT	1	1	u	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
28,000.00	2,150.00

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
168.00	0.00

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
2,318.00	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
30,318.00	L	20695019

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2010	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 5.00	93 58,210,560	94 2,911,000	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 61,121,560	99 9,779,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 12,690,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO.1618/2010. NOS ACOGEMOS AL INCISO FINAL ARTICULO 232-1 DEL DECRETO 2685/99, ANALISIS INTEGRAL DE INFORMACIÓN. MAQUINA APLANADORA COMPACTADORA MARCA INGERSOL RAND MODELO SD 70D PROPAC SERIAL 166328, CON MOTOR MODELO 11025-00, SERIAL 60122786. MERCANCIA USADA AÑO DE FABRICACION 2000. PRECIO CUANDO NUEVA USD 80.000. XXXXXXXXXXXXX

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 59209

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC103657	CASE	580SN	2018

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROEXCAVADORA	JJGN58SRCJC754403

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	001623589	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
7366 Kg	3370 mm	2170 mm	7150 mm

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCOLOMBIA S A

IDENTIFICACIÓN
NIT 890 903 938

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)
JIMENEZ ROA FERNANDO

IDENTIFICACIÓN
C C 12 192 340

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INST TTOYTTE DPTAL HUILA/RIVERA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
21-06-2019	21-06-2019	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482019000031120	29/01/2019



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000031747

186(RV

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 59267

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC103751	CASE	580N	2019

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROCARGADOR	JJGN58NRPKC781568

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	001660155	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
6607 Kg	3370 mm	2170 mm	7150 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCOLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN
NIT 890.903.938

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)
JIMENEZ ROA FERNANDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 12.192.340

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST TTOYTTE DPTAL HUILA/RIVERA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
25-06-2019	25-06-2019	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482019000198087	28/03/2019

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000031749

F E R R E T R I A N A

"MATERIAL DE PLAYA & CONSTRUCCION"

ISAURO TRIANA MEDINA NIT. 12189343 7 Regimen Común
Calle 4 No. 10A - 11 Tel. 833 53 48 Cel. 3203673770 Garzón - Huila

RESOLUCION DIAN No. 18762006297721 HABILITA DESDE Nro. 47597 AL Nro 50000 DEL 29/12/2017 VIGENCIA 24 MESES



Ciudad y Fecha: Garzón, 03/01/2018
Cliente: JIMENEZ ROA FERNANDO
Direccion: CRA. 7 Nº 9 - 47
FORMA DE PAGO:EFECTIVO $ 5,900,000.00

FACTURA DE VENTAS

No.47603

Nit o CC: 12192340-6 **Telefono:** 8332529 300-628-4785 ó
Ciudad: GARZÓN
Fecha Vencimiento: 03/01/2018
Nota:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	%IVA	%Dto	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
0102571	PLACA COMPACTADORA MECÁNICA POWERPRO PC-330M DIESEL 10HP	1.00	19.00	0.00	3,200,000.00	3,200,000.00
0102572	PLACA COMPACTADORA REVERSIBLE POWERPRO PC-30M GASOLINA 6HP	1.00	19.00	0.00	2,700,000.00	2,700,000.00

SUBTOTAL: 4,957,983.0 **GRAVADA 19%:** $ 4,957,983.00 **DESCUENTO:** $ 0.00 **IVA 19%:** $ 942,017.00 **RETEFUENTE:** $ 0.00
RETEICA: $ 0.00 **RETEIVA:** $ 0.00 **EXENTO:** $ 0.00 **GRAVADA 5%:** $ 0.00 **IVA 5%:** $ 0.00
BOLSAS: 0.00 **VALOR INCBP:** 0.00

Son: Cinco Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Corriente

TOTAL A PAGAR
$ 5,900,000.00

Para todos los efectos legales, esta factura se asimila a una letra de cambio segun el Art. 774 Segun el codigo de comercio.

002 RAFAEL G. RAMIREZ

Contado

Aceptada Firma y Sello

Hora Impresion: 14:57:32

Impreso por Tecnologia Software J3 SYSTEM LTDA Cel. 311 237 9427 - 8723526 - 8716766

Original

RHRJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 33219

No. DE REGISTRO: MC059498	MARCA: CATERPILLAR	LINEA: 12H	AÑO MODELO: 2006
TIPO DE MAQUINARIA: CONSTRUCCION	CLASE: MOTONIVELADORA		No. SERIE: CAT0012HAAMZ00667
COLOR(ES): AMARILLO	No. MOTOR: 4ZF07061		RODAJE: NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
14200 Kg	3107 mm	2440 mm	8571 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): JIMENEZ ROA FERNANDO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 12.192.340



LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR: INST TTOYTTE DPTAL HUILA/RIVERA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
08-06-2017	08-06-2017	******
ORIGEN: IMPORTACIÓN	DEC. IMPORTACIÓN: 482010000043491	FECHA DE LEVANTE: 22/02/2010

ESTA TARJETA [illegible] NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015889138

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZS298	INTERNATIONAL	7600 SBA	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16580

NÚMERO DE MOTOR
35306179

REG
N

VIN
3HTWYAHT5DN300544

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
3HTWYAHT5DN300544

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
JIMENEZ ROA FERNANDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 12192340

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482012000401486

I/E
I

FECHA IMPORT.
10/09/2012

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
03/10/2012	11/04/2018	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTOYTTE GARZON

LT02004911137

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2024-07-31	2024-08-01	2025-07-31

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508005782197000	SZS298	CARGA O MIXTO	PUBLICO	10831	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	PLATON

LÍNEA VEHICULO
7600 SBA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35306179	3HTWYAHT5DN300544	3HTWYAHT5DN300544	16.58

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JIMENEZ ROA, FERNANDO	3112842812	CC	12192340	RIVERA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	14030	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1162400	$ 604400	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1768900

PAOLA MENDOZA

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
	701,68 [2]	
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión fisica en papel de seguridad; impresión fisica en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoria necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajeria instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Politica de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176332508

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOSUR E.U

NIT: 900239427

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-051-001

Fecha de expedición: 2024/10/05

Fecha de vencimiento: 2025/10/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SZS298	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10831	**NRO. MOTOR:**	35306179
NRO. CHASIS:	3HTWYAHT5DN300544	**VIN:**	3HTWYAHT5DN300544
LÍNEA:	7600 SBA		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: FERNANDO JIMENEZ R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

CAMILO ANDRES OROZCO CORREA

199/RJ

CARTA DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHICULOS

Garzón, octubre 31 de 2024

Señores:
MUNICIPIO DE GARZON - HUILA
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
Garzón

REFERENCIA: Disponibilidad de maquinaria para **INGEVIAL GARZON 24.**

Yo, **DIANA CAROLINA GARZON BUSTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.068.874 de Garzón, Huila, con la presente me permito colocar a entera disposición la maquinaria de mi propiedad al consorcio **INGEVIAL GARZON 24,** identificada con NIT. 901.868.224-7, para la ejecución del contrato No.0495 de 2024 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Los equipos disponibles, son los siguientes:

DESCRIPCION DEL EQUIPO	MARCA	LINEA	CAPACIDAD Y/O POTENCIA	NUMERO DE SERIAL O PLACA	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO
VOLQUETA	INTERNATIONAL	7600 SBA	16500 Kg/PSJ	WGY 529	2015

El equipo anteriormente descrito se encuentra en perfecto estado y funcionamiento, ajustándose al equipo mínimo requerido especificado en el anexo técnico del presente proyecto.

Atentamente,

Diana Carolina Garzon Bustos.

DIANA CAROLINA GARZON BUSTOS
C.C. No. 55.068.874 de Garzón, Huila.
Propietaria

Anexo. Soportes de propiedad del equipo relacionado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029993113

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WGY529	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16500

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
35323405	N	3HTWYAHT4FN517909

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3HTWYAHT4FN517909	N	3HTWYAHT4FN517909	N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
GARZON BUSTOS DIANA CAROLINA	C.C. 55068874



RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
692014M000075215	I	07/07/2014	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
28/07/2014	12/09/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA

LT07002649616

200/RV

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2024-08-27	2024-08-29	2025-08-28

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508005822536000	WGY529	CARGA O MIXTO	PUBLICO	10831	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	PLATON

LÍNEA VEHICULO: 7600 SBA 6X4

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35323405	3HTWYAHT4FN517909	3HTWYAHT4FN517909	16.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GARZON BUSTOS, DIANA CAROLINA	3202317459	CC	55068874	GARZON

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	14028	0	GARZON

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1162400	$ 604400	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1768900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión fisica en papel de seguridad; impresión fisica en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoria necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envia a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 171874367

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REIMAR GARZON LTDA

NIT: 900114915

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-041-002

Fecha de expedición: 2024/02/19

Fecha de vencimiento: 2025/02/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WGY529	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10831	**NRO. MOTOR:**	35323405
NRO. CHASIS:	3HTWYAHT4FN517909	**VIN:**	3HTWYAHT4FN517909
LÍNEA:	7600 SBA 6X4		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: DIANA C. GARZON B.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVIN REINOSO MARTINEZ

20/RU

HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT: 901.128.643-5
CR 1 D 71 36 HACIENDA SANTA MARIA
315777471

CARTA DE DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHICULOS

Garzón, octubre 21 de 2024

Señores:
MUNICIPIO DE GARZON - HUILA
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
Garzón

REFERENCIA: Disponibilidad de maquinaria para **INGEVIAL GARZON 24.**

Yo, **JON HAROLD ARCILA MEDRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.341.467 de la montañita, Caquetá, representante legal de HORMIGONES DEL HUILA SAS identificada con NIT. 901.128.643-5 con la presente me permito colocar a entera disposición la maquinaria de mi propiedad al consorcio **INGEVIAL GARZON 24,** identificada con NIT. 901.868.224-7, para la ejecución del contrato No.0495 de 2024 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Los equipos disponibles, son los siguientes:

DESCRIPCION DEL EQUIPO	MARCA	LINEA	CAPACIDAD Y/O POTENCIA	NUMERO DE SERIAL O PLACA	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO
Camion mezclador	VOLVO	ACL 64BT	12014 Kg/PSJ	WOW-039	1997 – REPOTENCIADO AÑO 2006
Camion mezclador	FORD	L9000	13503 Kg/PSJ	KZV-893	1996 – REPOTENCIADO AÑO 2006

El equipo anteriormente descrito se encuentra en perfecto estado y funcionamiento, ajustándose al equipo mínimo requerido especificado en el anexo técnico del presente proyecto.

Atentamente,

JON HAROLD ARCILA MEDRANO
C. C. No. 96.341.467 de Montañita, Huila.
R.L. HORMIGONES DEL HUILA SAS
Anexos. Soportes de propiedad del equipo relacionado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031605337

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KZV893	FORD	L9000	1996

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.000	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	HORMIGONERO	DIESEL	13503

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
44842048	N	1FDYH85E3TVA03248

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	******	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
HORMIGONES DEL HUILA S.A.S	NIT 901128643

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	320

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
0604C11001034	I	13/11/1996	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
22/04/2022	18/04/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ZIPAQUIRA

COSANOCOLOMBIA 23

LT07003039821

Scanned with CamScanner

202/RV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 174453950

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REIMAR GARZON LTDA

NIT: 900114915

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-041-002

Fecha de expedición: 2024/07/11

Fecha de vencimiento: 2025/07/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: KZV893

CLASE: CAMION

MARCA: FORD

MODELO: 1996

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10000

NRO. MOTOR: 44842048

NRO. CHASIS:

VIN: 1FDYH85E3TVA03248

LÍNEA: L9000

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: HORMIGONES DEL HUILA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVIN REINOSO MARTINEZ

Scanned with CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

Siempre junto a ti

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
2024 | 4 | 22	2024 | 4 | 23	2025 | 4 | 22

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
6400002441	KZV893	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	10000	1996

PASAJEROS	MARCA		CARROCERIA
2	FORD	L9000	HORMIGONERO

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
44842048	1FDYH85E3TVA03248	1FDYH85E3TVA03248	13,50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
HORMIGONES DEL HUILA S.A.S.	3105777471	NIT	901128643	NEIVA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	640	9999	AT1502 6400002441	BOGOTÁ, D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 919.000,00	$ 477.800,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR $ 1.398.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

Señor usuario tenga en cuenta los siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se constituya la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo (Circular Externa 029 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato; el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Scanned with CamScanner

203/RU

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031884502

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WOW039	VOLVO	ACL 64BT	1997

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
11.930	ROJO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	HORMIGONERO	DIESEL	12014

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
34854523	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
4VHSCBPE3VR517795	N	3VR517795	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
HORMIGONES DEL HUILA S.A.S	NIT 901128643

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
280

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032018M00002666

VE
I

FECHA IMPORT.
21/08/2018

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA
29/09/2018

FECHA EXP. LIC. TTO.
27/05/2024

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTEYTTO ARJONA

LT03007585546

Powered by CamScanner

2041 RU

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	05	26	2024	05	27	2025	05	26

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8901095491101	WOW039	CAMION	PÚBLICO	11930	1997

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	VOLVO	14

LÍNEA VEHÍCULO: ACL 64BT

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
34854523	3VR517795	3VR517795	12.01

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JOSE ISRAEL RIAÑO SUSPES	3132061359	CC	19470568	NEIVA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
44681	8901	44681	8901095491101	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$919,000.00	$477,800.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR: $1,398,900.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176294205

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REIMAR GARZON LTDA

NIT: 900114915

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-041-002

Fecha de expedición: 2024/10/03

Fecha de vencimiento: 2025/10/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WOW039	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	VOLVO	**MODELO:**	1997
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	11930	**NRO. MOTOR:**	34854523
NRO. CHASIS:	3VR517795	**VIN:**	
LÍNEA:	ACL 64BT		
COLOR:	ROJO		

NOMBRE PROPIETARIO: HORMIGONES DEL HUILA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVIN REINOSO MARTINEZ

205 RU

HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT: 901.128.643-5
CR 1 D 71 36 HACIENDA SANTA MARIA
315777471

CARTA DE DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHICULOS

Garzón, octubre 21 de 2024

Señores:
MUNICIPIO DE GARZON - HUILA
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
Garzón

REFERENCIA: Disponibilidad de maquinaria para **INGEVIAL GARZON 24.**

Yo, **JON HAROLD ARCILA MEDRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.341.467 de la montañita, Caquetá, representante legal de HORMIGONES DEL HUILA SAS identificada con NIT. 901.128.643-5 con la presente me permito colocar a entera disposición la maquinaria de mi propiedad al consorcio **INGEVIAL GARZON 24,** identificada con NIT. 901.868.224-7, para la ejecución del contrato No.0495 de 2024 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Los equipos disponibles, son los siguientes:

DESCRIPCION DEL EQUIPO	MARCA	LINEA	CAPACIDAD Y/O POTENCIA	NUMERO DE SERIAL O PLACA	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO
Camion mezclador	VOLVO	ACL 64BT	12014 Kg/PSJ	WOW-039	1997 – REPOTENCIADO AÑO 2006
Camion mezclador	FORD	L9000	13503 Kg/PSJ	KZV-893	1996 – REPOTENCIADO AÑO 2006

El equipo anteriormente descrito se encuentra en perfecto estado y funcionamiento, ajustándose al equipo mínimo requerido especificado en el anexo técnico del presente proyecto.

Atentamente,

JON HAROLD ARCILA MEDRANO
C. C. No. 96.341.467 de Montañita, Huila.
R.L. HORMIGONES DEL HUILA SAS
Anexos. Soportes de propiedad del equipo relacionado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031605337

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KZV893	FORD	L9000	1996

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.000	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	HORMIGONERO	DIESEL	13503

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
44842048	N	1FDYH85E3TVA03248

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	******	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

HORMIGONES DEL HUILA S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 901128643

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 320

DECLARACION DE IMPORTACIÓN: 0604C11001034

VE: I

FECHA IMPORT.: 13/11/1996

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
22/04/2022	18/04/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ZIPAQUIRA

COSMOCOLOR LF 23

LT07003039821

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 174453950

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REIMAR GARZON LTDA

NIT: 900114915

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-041-002

Fecha de expedición: 2024/07/11

Fecha de vencimiento: 2025/07/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: KZV893

CLASE: CAMION

MARCA: FORD

MODELO: 1996

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10000

NRO. MOTOR: 44842048

NRO. CHASIS:

VIN: 1FDYH85E3TVA03248

LÍNEA: L9000

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: HORMIGONES DEL HUILA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVIN REINOSO MARTINEZ

Scanned with CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre juntos a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
2024 | 4 | 22	2024 | 4 | 23	2025 | 4 | 22

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
6400002441	KZV893	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	10000	1996

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	FORD	HORMIGONERO

LINEA VEHICULO	
L9000	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
44842048	1FDYH85E3TVA03248	1FDYH85E3TVA03248	13,50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
HORMIGONES DEL HUILA S.A.S.	3105777471	NIT	901128643	NEIVA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1502	640	9999	AT1502 6400002441	BOGOTÁ, D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 919.000,00	$ 477.800,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR $ 1.398.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificaciones unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se compruebe la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo (Circular Externa 029 de 2017 - Superintendencia Financiera).

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, reclamaciones y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Scanned with CamScanner

207/RV

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031884502

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WOW039	VOLVO	ACL 64BT	1997

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
11.930	ROJO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	HORMIGONERO	DIESEL	12014

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
34854523	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
4VHSCBPE3VR517795	N	3VR517795	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
HORMIGONES DEL HUILA S.A.S	NIT 901128643

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
280

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032018M00002666

VE
I

FECHA IMPORT.
21/08/2018

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA
29/09/2018

FECHA EXP. LIC. TTO.
27/05/2024

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTEYTTO ARJONA

LT03007585546

Powered by CamScanner

208/RV

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2024	05	26

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2024	05	27
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2025	05	26

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8901095491101	WOW039	CAMION	PÚBLICO	11930	1997

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	VOLVO	14

LÍNEA VEHÍCULO: ACL 64BT

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
34854523	3VR517795	3VR517795	12.01

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JOSE ISRAEL RIAÑO SUSPES	3132061359	CC	19470568	NEIVA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
44681	8901	44681	8901095491101	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$919,000.00	$477,800.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR: $1,398,900.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176294205

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REIMAR GARZON LTDA

NIT: 900114915

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-041-002

Fecha de expedición: 2024/10/03

Fecha de vencimiento: 2025/10/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WOW039

CLASE: CAMION

MARCA: VOLVO

MODELO: 1997

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 11930

NRO. MOTOR: 34854523

NRO. CHASIS: 3VR517795

VIN:

LÍNEA: ACL 64BT

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: HORMIGONES DEL HUILA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVIN REINOSO MARTINEZ

209/RV

CONSORCIO
INGEVIAL GARZON 24

Garzón, octubre 28 de 2024

CTO/495-2024-GAR-003

Señores
INGES GROUP SAS
R.L. Leidy Johanna Palacios Enciso
Interventor Contrato 495 de 2024
Ciudad.

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 495 DE 2024; CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Respuesta comunicado CI-GAR-001-24 - Solicitud de documentación inicial – contrato de obra.

Cordial saludo.

Dando alcance al comunicado del asunto, nos permitimos presentar la documentación solicitada para el inicio de los trabajos referentes al contrato de la referencia; razón por la cual, anexamos lo siguiente:

- Copia del contrato de obra.
- Documentos del personal de obra (comunicado CTO/495-2024-GAR-001)
- Copia de las Garantías del contrato.
- Cronograma y metodología de actividades
- Flujo de caja del contrato
- Propuesta económica presentada
- Discriminación de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)
- Especificaciones técnicas del proyecto
- Análisis de Precios Unitarios (APU's).
- Certificados calibración equipos de Topografía.
- Hojas de vida de maquinaria y equipos (comunicado CTO/495-2024-GAR-003)

CONSORCIO
INGEVIAL GARZON 24

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ ROA
C.C. No 12.192.340 de Garzón (Huila)
R.L CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

210/24

Alcaldia Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARZON – HUILA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24, representado legalmente por FERNANDO JIMENEZ ROA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.192.340.
IDENTIFICACIÓN:	Nit 901.868.224-7
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - DEPARTAMENTO DEL HUILA".
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 1.142.501.487,32), incluido todos los costos directos e indirectos.
SUPERVISOR:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.
ID. SECOP:	MGDAPLPCO-001-2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN

Alcaldia Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
juridica@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Departamento Administrativo
Jurídico

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante el Decreto No. 004 del 1 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1168 del 1 de enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por otra parte y por otra parte **FERNANDO JIMENEZ ROA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 12.192.340 de Garzón – Huila, Representante Legal del **CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24.** identificado con Nit 901.868.224-7, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la administración municipal, a través del Departamento Administrativo Jurídico es el encargado de adelantar los procesos de contratación frente a los recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, y demás actuaciones jurídico - administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad.

2. Que el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, elaboró los estudios previos y de conveniencia.

3. Que el Municipio de Garzón Huila, a través del Departamento Administrativo Jurídico requiere contratar la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - DEPARTAMENTO DEL HUILA".

4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 23 de abril de 2024, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los documentos previos aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de Documento Base, matrices, anexos y demás formatos del proceso, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

5. Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad el día 15 de junio de 2024, publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los ajustes realizados a los estudios previos, las respuestas a las observaciones técnicas presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el documento base del pliego de condiciones definitivo y demás formatos y anexos requeridos.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el mismo 20 de mayo de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
juridica@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Departamento Administrativo
Jurídico

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

Pública (SECOP II), la Resolucion No. 399 de 2024, mediante la cual se dio apertura al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. No. MGDAPLPCO-001-2024 que tiene por objeto contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

7. Que el dia 22 de mayo de 2024, se celebró la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, sin que a aquella se presentaran observaciones por parte de los asistentes interesados.

8. Que dentro del término de traslado de Pliego Definitivo para presentar Observaciones al documento, se recibieron observaciones respecto del contenido del mismo, las cuales fueron efectivamente atendidas y resueltas por el evaluador técnico y publicadas el día 24 de mayo de 2024.

9. Que el dia 30 de mayo de 2024, a las (12:00), se realizó el cierre del proceso de selección presentándose dentro del término establecido en total setenta y cinco (75) propuestas las cuales fueron abiertas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

10. Que el dia 27 de junio del corriente, se realizó en la plataforma transaccional del Secop II la Adenda N°. 001 a través de la cual se modifica el Cronograma fijado dentro del proceso; estableciendo como nueva fecha de publicación del informe de evaluación el día 5 de julio de 2024.

11. Que el día 5 de julio del corriente, se realizó en la plataforma transaccional del Secop II la Adenda N°. 002 a través de la cual se modifica el Cronograma fijado dentro del proceso; teniendo en cuenta el número de ofertas presentadas y la convergencia de labores previamente asignadas al comité evaluador, se hace necesario modificar el cronograma establecido en la presente selección debido a la necesidad a que el evaluador técnico solicita un término de 5 días hábiles para poder realizar la puntuación de las ofertas que están habilitadas tanto financieramente y jurídicamente, por lo tanto, adendó el cronograma estableciendo como nueva fecha de publicación del informe de evaluación el día 12 de julio de 2024.

12. Que el dia 12 de julio de 2024, Se publicó el acto administrativo de conformación del comité evaluador, el informe de evaluación jurídica, financiera, técnica, k residual, asignación de puntaje y consolidado

13. Que el dia 15 de julio del corriente, se realizó en la plataforma transaccional del Secop II la Adenda N°. 003 a través de la cual se modifica el Cronograma fijado dentro del proceso toda vez que el traslado del informe de evaluación quedo con un error, por lo que se ajusta a la normatividad quedando los cinco (05) dias para que los oferentes subsanen y observen.

14. Que habiéndose agotado el periodo de traslado del Informe Preliminar de Evaluación (jurídico, financiero y técnico), dispuesto durante los dias del 12 al 19 de julio de 2024, a fin de que los interesados presentaran las observaciones y/o subsanaran sus ofertas, los oferentes presentaron las respectivas subsanaciones, las cuales fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

15. Que atendiendo las solicitudes elevadas por parte del Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, se publicaron las adendas N°. 004 y Adenda N°. 005 de 2024, prorrogando el término fijado en el cronograma para emitir respuesta a las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes respecto del informe preliminar de evaluación. Por lo anterior, se fijó como última fecha de publicación del informe final de evaluación, el día 9 de agosto del corriente.

16. Que la entidad el dia 9 de agosto de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), las observaciones que fueron efectivamente resueltas, juntamente con el Informe Final de Verificación y Consolidado del sobre No. 1 –requisitos habilitantes juridicos, financieros y técnicos-, el cual presentaba un total de 57 propuesta habilitadas.

17. Que el dia 12 de agosto de 2024, de conformidad con el Cronograma del proceso, se dio inicio a la respectiva audiencia de Adjudicación, a la que asistieron como proponentes interesados.

18. Que la audiencia se desarrolló conforme el orden del día planteado y aceptado por los asistentes, a quienes se les explicó las reglas para participar durante la audiencia, la metodología a aplicar para la evaluación y ponderación de las ofertas económicas, así como el término para el traslado de observaciones respecto al informe y calificación de las ofertas y las respectivas respuestas a formular por parte de la entidad, suspendiéndose la audiencia.

19. Que la audiencia de adjudicación fue reanudada los días 21,26 y 27 de agosto de 2024

20. Que se aperturaron los sobres No. 2 - propuestas económicas contentivos de las ofertas económicas correspondientes a cada proponente habilitado se permitió verificación de las cifras por parte de los interesados. En ese sentido, la entidad determinó que la TRM a tener en cuenta para la ponderación de las ofertas seria la correspondiente para día 22 de agosto de 2024.

21. Igualmente, durante la audiencia, procedió el Departamento a publicar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, para verificación y recibo de observaciones al respecto.

22. Que se procedió a ordenar la suspensión de la audiencia con el fin de otorgar el tiempo necesario para que el comité técnico evaluador realizara las verificaciones y comprobaciones de las ofertas económicas, suspensión que por solicitud del Director del Departamento Administrativo de Planeación, se finalizó el día 27 de agosto de 2024.

23. Resultado de la verificación realizada de las ofertas, el Evaluador Económico manifestó que una vez efectuada la revisión de cada una de las ofertas económicas de los proponentes habilitados y conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, identificó la menor oferta económica presentada por el proponente plural CONSORCIO INGEVIAL GARZÓN 24 es menor en $36.132.460,30 a quien se le solicitó que presentara las respectivas aclaraciones sobre el contenido de los precios ofertados en cada uno de los valores unitarios propuestos de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guia para

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 3 No.7 74 Esquina
Fax: 833 39 43
juridica@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000196 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación", así mismo, evidenció otras 7 posibles ofertas susceptibles de presentar precios artificialmente bajos; por lo que se dio traslado para que los proponentes, dentro del término establecido, remitieran a la entidad las aclaraciones y justificaciones del precio ofertado.

24. Que el dia 27 de agosto de 2024, en la hora fijada, se reanudó la audiencia de adjudicación del proceso, se procedió por parte del evaluador económico con la lectura de la aclaración de los precios artificialmente bajos allegada dentro del término establecido por el CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24 quien informó que el proponente efectivamente en su aclaración en la estructuración del presupuesto se encontraba discriminado el A.I.U., contemplando el valor de los gastos generales (administración), imprevistos y la respectiva utilidad; como se evidenciaba en la respectiva justificación, cumpliendo con lo establecido en la guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, posteriormente se leyó del consolidado final de la ponderación de las ofertas económicas.

25. Que a lo largo del proceso la Entidad ha obrado conforme lo establecen los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva; teniendo en cuenta que las reglas de participación fueron claras desde el inicio del proceso, no se indujo al error, ni hubo modificación o variación de los ítems o sus cantidades por parte de la entidad; por lo que se mantiene en la decisión recomendada por el comité técnico evaluador, de continuar y proceder a la adjudicación del proceso.

26. Como resultado de la verificación jurídica, financiera, técnica, económica y al puntaje obtenido de 100 puntos, el Comité asesor y evaluador recomienda a la ordenadora del gasto de la entidad, adjudicar el presente proceso de PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No MGDAPLPCO-001-2024, de conformidad con lo establecido en el Documento Base, al proponente: CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24, conformado por FERNANDO JIMENEZ ROA, con una participación del 60% y LERMA INGENIEROS SAS con una participación del 40%; CONSORCIO representado legalmente por el señor FERNANDO JIMENEZ ROA identificado con cédula de ciudadanía N°. 12192340, quien presentó oferta por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS O CENTÉSIMO m/tce ($1.142.501.487,329), con las correcciones aritméticas a que hubo lugar, obteniendo un puntaje total de 100,0000000, siendo esta la mayor puntuación obtenida en el proceso.

27. Que la ordenadora del gasto de la Entidad se acogió al criterio de evaluación emitido por parte del Comité asesor y evaluador, y procedió a declarar adjudicado el presente proceso de PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MGDAPLPCO-001-2024 conforme a lo expuesto en el punto anterior al proponente CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24, representado legalmente por el señor FERNANDO JIMENEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.192.340 de Garzón, por un valor de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 1.142.501.487,32).

28. Que mediante Resolución No. 689 del 27 de agosto del 2024, se adjudicó el proceso de selección MGDAPLPCO-001-2024.

Departamento Administrativo
Jurídico

29. Que conforme a la Ley 80 de 1993, Articulo 11, numerales 1 y 3, literal b), el Decreto 0207 de 2020 y demás Decretos concordantes y reglamentarios la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO, es la funcionaria competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - DEPARTAMENTO DEL HUILA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MGDAPLPCO-001-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptacion final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecucion del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No 7-74 Esquina
Fax. 833 39 43
juridica@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000438 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.142.501.487,32), suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAS					
	1			EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA				
1	1.1	INV 210-11		EXCAVACION MECANICA (CAJEO DE LA VIA) NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION NI DISPOSICION FINAL DEL MISMO	M3	978.76	$ 23.240,00	$ 22.746.382,40
2	1.2	INV 210-24		EXCAVACION MANUAL PARA SARDINEL SIN CLASIFICAR, NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION NI DISPOSICION FINAL DEL MISMO	M3	8,08	$ 2.808,00	$ 22.688,64
3	1.3	INV 900-21		TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE PROVENIENTE DE LA EXCAVACION A DISPOSICION FINAL PARA DISTANCIAS MAYORES A MIL METROS (1000 ML)	M3-KM	3.947,36	$ 2.443,00	$ 9.643.400,48
Subtotal								$ 32.412.471,52
	2			ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
4	2.1	INV 201-10		DEMOLICIÓN DE BORDILLOS DE CONCRETO	M2	6,40	$ 7.310,00	$ 46.784,00
5	2.2	INV 351-1		BASE TRATADA CON CEMENTO RESISTENCIA R-3.5 (INCLUYE SUMINISTRO DE CEMENTO)	M3	188.19	$ 193.236,00	$ 36.365.082,84
6	2.3	INV 500-12		PAVIMENTO RIGIDO MR-4.0 , JUNTAS DE DILATACION SELLADAS TEXTURIZADAS, PASADORES TRANSVERSALES EN HIERRO LISO DE 1" DE DIAMETRO 35 CM, ESPACIADOS CADA 30 CM Y LONGITUDINALES EN HIERRO CORRUGADO DE 1/2" DE DIAMENTRO LONGITUD 85 CM SEPARADOS 1,20 M CURADO CON ANTISOL	M3	299.46	$ 1.020.552,00	$ 305.614.501,92

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera [illegible] 74 Esquina
Tel: 8833361
[illegible]
[illegible]

Departamento Administrativo
Jurídico

7	2.4	INV 500-11		PAVIMENTO RIGIDO MR-4,2 , JUNTAS DE DILATACION SELLADAS, TEXTURIZADAS, PASADORES TRANSVERSALES EN HIERRO LISO DE 1" DE DIAMETRO 35 CM, ESPACIADOS CADA 30 CM Y LONGITUDINALES EN HIERRO CORRUGADO DE 1/2" DE DIAMENTRO LONGITUD 85 CM SEPARADOS 1.20 M CURADO CON ANTISOL	M3	264,00	$ 948.157,00	$ 250.313.448,00
8	2,5	INV 640-1		ACERO DE 1/2 " DE DIAMETRO SEPARADAS CADA 0,25 M PARA LOSAS IRREGULARES	KG	2.503,91	$ 7.315,00	$ 18.316.101,65
9	2,6		ESP_02	CANASTILLA PARA BARRA PASAJUNTAS	ML	753,00	$ 21.620,00	$ 16.279.860,00
10	2,7	INV 630-41		VIGA DE CONFINAMIENTO DE 0,20X0,20 PARA BOCACALLES	M3	3,05	$ 973.372,00	$ 2.968.784,60
11	2,8	INV 505-1		BASE DE CONCRETO HIDRAULICO PARA TRANSCION ENTRE LOSA DE CONCRETO Y PAVIMENTO EXISTENTE	M3	1,93	$ 839.233,00	$ 1.619.719,69
12	2,9	INV 672-4		SUMINISTRO E INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO DE 0,16X0,45X1,00 METRO INCLUYE LA PREPARACION DE SUPERFICIE DE APOYO	ML	385,01	$ 57.008,00	$ 21.948.850,08
13	2,10	INV 330-31		SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE GRANULAR CLASE C TIPO INV 330-13. INCLUYE COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO RECIBO POR PARTE DE LA ENTIDAD	M3	225,79	$ 116.944,00	$ 26.404.785,76
14	2,11	INV 230-1		MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES	M2	2.233,04	$ 3.056,00	$ 6.825.989,13
15	2,12	INV 900-23		TRANSPORTE DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA DISTANCIAS MAYORES A MIL METROS (1000 ML)	M3-KM	185.333,00	$ 1.390,00	$ 257.612.957,65
Subtotal								$ 944.316.665,32
	3			OBRAS COMPLEMENTARIAS				
16	3,1		ESP_03	NIVELACION DE POZOS	UN	10,00	$ 297.287,00	$ 2.972.870,00
17	3,2		ESP_04	CONEXION DOMICILIARIA ACUEDUCTO EN TUBERIA PVC 1/2" INCLUYE TUBERIA COLLAR DE DERIVACION Y ACCESORIS DE CONEXIÓN LONGITUD PROMEDIO 4 ML	UN	42,00	$ 94.591,00	$ 3.972.822,00
18	3,3	INV 600-21		EXCAVACIONES VARIAS	M3	6,50	$ 49.659,00	$ 322.783,50
Subtotal								$ 7.268.475,50
	4			SEÑALIZACION				
19	4,1	INV 710-12		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES	UND	17,00	$ 854.000,00	$ 14.518.000,00

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No 7-74 Esquina
Fax: 833 39 13
jurídica.garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

20	4.2	INV 700-3		LINEAS DE DEMARCACION DE 12 CM. ACRILICABASE SOLVENTE INCLUYE MICRO ESFERA	ML	1.224,00	$ 50.803,00	$ 62.182.872,00
21	4.3	INV 420-2		IMPRIMANTE DE 12 CM	ML	1.254,00	$ 4.321,00	$ 5.418.534,00
Subtotal								$ 82.119.406,00
SUBTOTAL OBRAS								$ 1.066.117.018,34

PAGA	$ 54.388.105,73
PLAN DEMANEJO DE TRANSITO (PMT)	$ 21.996.363,25
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 1.066.117.018,34
VALOR TOTAL	$ 1.142.501.487,32

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y especificamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2024000238	92.3.2.02.02.005	2.2.8.3.00	$1.254.628.491,95

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hara a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

De igual manera también se puede realizar un pago único total cumpliendo con los mismos requisitos.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
Tel. 8 42 29 43
Departamento Administrativo Jurídico

disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
alcalde@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000495 **DE 2024**
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del ingreso del personal.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de seleccion en los plazos acordados con la Entidad.

Departamento Administrativo
Jurídico

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
12. Durante la ejecución del contrato debera observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de proteccion personal (EPP)
13. Informar periodicamente la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor
15. Informar a más tardar el tercer dia hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista
16. El contratista presentará el plan de calidad especifica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco días hábiles siguientes a la suscripcion del contrato
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos
2. Estar en permanente comunicacion con el interventor del contrato
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
4. Disponer del personal idoneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de seleccion en los plazos acordados con la Entidad
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante

Despacho Jurídico

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Presentar informes mensuales de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio para legalizar el desembolso.
16. Colocar valla informativa, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra
17. Realizar, por su cuenta y riesgo todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
18. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normativa vigente.
19. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de la obra, vecino y tercero.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no este registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Calle Principal de Garzón
Carrera [illegible] 74 Esquina
[illegible]
[illegible]

Departamento Administrativo
Jurídico

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
juridicaygarzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000135 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 3 de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causarán multas equivalentes a 3 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

4. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el sesenta por ciento (60%) [de conformidad con la propuesta presentada], sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento.

5. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 2 No. 7-71 La Escalinata
PBX: 8339043
Página Web: www.garzon-huila.gov.co
Correo Electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Departamento Administrativo
Jurídico

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [XX] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 5 No 7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
juridica4.garzon.huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GARZON identificada con NIT 891.180.022-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales o indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la</td></tr>
</table>

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera [illegible] 7A Esquina
Tel: 8333943
juridica@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
juridica1.garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

219/RV

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GARZON identificada con NIT 891.180.022-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1 500) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE GARZON identificada con NIT 891 180 022-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2 2.1 2 3 2 9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

Departamento Administrativo
Jurídico

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asi mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos: A- Por mutuo acuerdo. La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. Dentro de este plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.B-Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. C-Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. D-Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente y el acto se encuentre en firme. E- Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No 7-74 Escalina
Fax: 833 33 13
juridica@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón

CONTRATO No. 000495 DE 2024
CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Garzón Huila y el domicilio contractual es el Municipio de Garzón Huila.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 10 SEP 2024

EL MUNICIPIO

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

EL CONTRATISTA

FERNANDO JIMENEZ ROA
Representante Legal
CONSORCIO INGEVIAL GARZÓN 24
NIT: 901.868.224-7

Proyectó
María Del Mar Méndez Polo
Asesora de Contratación

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100030185** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE GARZON / MUNICIPIO DE GARZON ,** expedida por la Compañía en **19/09/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **19** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

221/RV

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.19 15:10:57 -05:00

Código de Seguridad: IL80Yld1/JryfdoBjTkxpA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-85-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100030185	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533054438	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	10/09/2024	24:00 Horas Del	10/09/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24	No. DOC. IDENTIDAD	901.868.224-7
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 9 - 47 CASA 1	TELÉFONO	3202317459
ASEGURADO	MUNICIPIO DE GARZON	No. DOC. IDENTIDAD	891.180.022-6
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 7-74	TELÉFONO	8332000
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE GARZON	No. DOC. IDENTIDAD	891.180.022-6
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 7-74	TELÉFONO	8332000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.000495 DE 2024 , CUYO OBJETO ES
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - LERMA INGENIEROS SAS - NIT: 901644148 (PART. 40,0 %)
INTEGRANTE 2 - JIMENEZ ROA FERNANDO - CC: 12192340 (PART. 60,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24)
CÓDIGO ASEGURADO 6992177

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 10/09/2024	24:00 Horas Del 20/09/2025	228.500.297,46	422.569,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 10/09/2024	24:00 Horas Del 20/12/2027	114.250.148,73	673.857,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 10/09/2024	24:00 Horas Del 10/09/2029	342.750.446,20	3.086.444,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 685.500.892,39	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BENJAMIN SANABRIA GUTIERREZ	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	4.182.870,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	4.182.870,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	795.695,00
TOTAL A PAGAR	$	4.983.565,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFI

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100030185	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533054438	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	10/09/2024	24:00 Horas Del	10/09/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

222 | B

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

223 | RV

seguros mundial®

tu compañía siempre

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

224/PV

seguros mundial®

tu compañía siempre

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

225/PU

seguros mundial®

tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS ____10____DÍAS DEL MES DE___SEPTIEMBRE___ DE 2024____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial® tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.19 15:33:52 -05:00

Código de Seguridad: 2FeGUPPQYpy/IZ1sQypicQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100005518	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533054448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	10/09/2024	24:00 Horas Del	20/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.868.224-7
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 9 - 47 CASA 1	**TELÉFONO**	3202317459
ASEGURADO	CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.868.224-7
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 9 - 47 CASA 1	**TELÉFONO**	3202317459
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 000495 DE 2024, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - CC: 12192340 (PART. 60,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901644148 (PART. 40,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE GARZON - HUILA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INGEVIAL GARZON 24, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	143.890,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BENJAMIN SANABRIA GUTIERREZ	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	143.890,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	143.890,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	28.289,00
TOTAL A PAGAR	$	177.179,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100005518	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533054448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	10/09/2024	24:00 Horas Del	20/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

MUNICIPIO DE GARZON - HUILA, BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE GARZON - HUILA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN ENDEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A




POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A